

### universidad andina "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO SAN CARLOS DE PUNO.

Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran de una de las partes LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con RUC N° 20185851975, con domicilio en el Jr. Loreto N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. LEOPOLDO CARI ORTIZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02376264, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO SAN CARLOS DE PUNO, con Código Modular N° 0240184, con domicilio en el Jr. Arequipa N° 245, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por su Director Lic. ARMANDO CALSIN CALLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01304529, a quien en adelante se le llamará EL GLORIOSO SAN CARLOS, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la investigación, científica, generación y difusión del saber, la cultura, fomento de la extensión y responsabilidad social, que brinda formación de calidad, en el nivel de pregrado y posgrado; destinada a contribuir al desarrollo sostenible y competitivo, local, regional y nacional, con proyección internacional; comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional; cuenta con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administrativa, conforme a los Arts. 3 y 8 de la Ley N° 30220; está integrada por docentes, estudiantes y graduados

EL GLORIOSO SAN CARLOS, es el colegio más antiguo de la ciudad de Puno; creado por decreto de Simón Bolívar, en fecha 7 de agosto de 1825 como Colegio de Ciencias y Artes de Puno, de acuerdo a la Ley General de Educación peruana, Ley Nº 28044, Decreto Supremo N° 66 de 1966 y la Resolución Ministerial Nº 0050-2009-ED, es denominada de forma abreviada para fines administrativos, Institución Educativa "Glorioso San Carlos".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio, es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración, en la que se puede aunar esfuerzos entre EL GLORIOSO SAN CARLOS y LA UNIVERSIDAD, a fin de regular el uso y disfrute de las instalaciones deportivas de EL GLORIOSO SAN CARLOS (ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR Y COLISEO CUBIERTO), por parte de los miembros de LA UNIVERSIDAD.









CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES, acuerdan que se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios para el desarrollo de acciones que tienen a su cargo los distintos órganos de línea de cada institución, para lo cual se llevaran a cabo las coordinaciones que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

#### 5.1 EL GLORIOSO SAN CARLOS

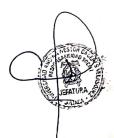
- a) Permitir a los miembros de la comunidad universitaria el derecho a la práctica del deporte y el uso de las instalaciones deportivas del ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR incluido la pista de atletismo y COLISEO CUBIERTO ambas pertenecientes al GLORIOSO SAN CARLOS.
- b) Tratar con amabilidad a los miembros de LA UNIVERSIDAD, que hagan uso de sus instalaciones deportivas.
- c) Informar las condiciones de uso de las instalaciones deportivas.
- d) Permitir el uso de los servicios y espacios complementarios.
- e) Tener las instalaciones y el mobiliario en perfectas condiciones de uso.
- f) Proporcionar mensualmente, a LA UNIVERSIDAD, información relacionada a las horas de uso de las instalaciones deportivas, por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Hacer uso de la unidad vehicular, otorgada por LA UNIVERSIDAD, para realizar viajes de estudio o por necesidad institucional, con sumo cuidado y responsabilizarse por el daño ocasionado por cualquier miembro de EL GLORIOSO SAN CARLOS
- h) Coordinar permanentemente con LA UNIVERSIDAD, para el mejor cumplimiento del presente Convenio.

#### **5.2 LA UNIVERSIDAD**

- a) Respetar el horario de alquiler o uso de las instalaciones, así como los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones del personal encargado.
- b) Comunicar al personal encargado del ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR Y COLISEO CUBIERTO las anomalías de funcionamiento, roturas y deficiencias.
- c) Usar el ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR o el COLISEO CUBIERTO de EL GLORIOSO SAN CARLOS, como mínimo (03) horas a la semana.
- d) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- e) Coordinar con **EL GLORIOSO SAN CARLOS** las actividades de deporte a desarrollar.
- f) Proporcionar, el uso de auditorios, aulas, para el dictado de cursos de capacitación, con el 25% de descuento del costo total, conforme al anexo 01 a).
- g) Usar las instalaciones del **ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR** y **COLISEO CUBIERTO**, de acuerdo a los horarios disponibles que señalan en el anexo 01 b).
- h) Dar facilidades de acuerdo a su disponibilidad, para el uso de unidad vehicular, con su respectivo personal responsable, como máximo 03 veces al año, para realizar viajes de estudio o por necesidad institucional, de EL GLORIOSO SAN CARLOS, dentro del departamento de Puno y con la









condición que EL GLORIOSO SAN CARLOS, asuma los gastos de combustible.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LA UNIVERSIDAD, otorgara la contraprestación económica de S/. 90.00 (noventa con 00/100 soles), por cada hora de uso de las instalaciones deportivas, siendo la contraprestación económica, por semestre académico, ascendiente a la suma de S/ 5,760.00, por cuatro horas de uso a la semana, afecto a la partida de eventos estudiantiles y material de mantenimiento de campo deportivo de la Filial Puno / UANCV y el pago se realizara conforme al anexo 01 c).

### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

- 7.1 Para la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:
  - Por EL GLORIOSO SAN CARLOS Director o su representante, designado expresamente.
  - Por LA UNIVERSIDAD

     Rector o su representante, designado expresamente.
- 7.2 LAS PARTES podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, mediante una comunicación escrita debidamente recibida por la contraparte.
- 7.3 Toda sustitución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de comunicada.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio, por cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizara por acuerdo de LAS PARTES y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita formara parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, acuerdan que cualquier controversia, relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo mediante la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

LAS PARTES, acuerdan que, no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resulta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último











caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. Para lo cual ambas partes designaran un árbitro y estos de común acuerdo designaran al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO,

El presente Convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el Convenio.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permitan que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que cumple quedará exenta de cualquier responsabilidad
- 3. LAS PARTES, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y SU VARIACIÓN.

Para efectos del presente Convenio LAS PARTES señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los mismos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarias para una mejor ejecución de los Acuerdos, serán resueltos de común acuerdo de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFORMIDAD Y FIRMA.

LAS PARTES, manifiestan que la celebración del presente Acuerdo responde a su libre y espontánea voluntad, no habiendo mediado error, dolo ni otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que suscriben en señal de conformidad en cuatro originales del mismo valor y contenido, firmando en la ciudad de Puno. En la fecha que se consigna al pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD ANDINA
RECTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RECTOR

Dr Leopoldo Carl Ortiz

RECTOR (1)

10 1 NOV 2019

EL GLORIOSO SAN CARLOS

LICARMANDO BALSIN CALLA
Director
IES GLORIOSO PSAN CARLOS PUNO

Jr. Loreto Nº 450 - Central Telefónica: (051) 321192 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe



#### ANEXO 01

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO SAN CARLOS DE PUNO.



a) Conste por el presente documento las especificaciones sobre la cláusula 5.2 inciso f), sobre alquiler de auditorio y aula, para el dictado de cursos de capacitación de EL GLORIOSO SAN CARLOS, con el descuento del 25% del costo total a LA UNIVERSIDAD.

CONCEPTO	TASAS POR ALQUILER	MONTO A PAGAR
Alquiler de auditorio por día	S/ 200.00	S/ 150.00
Alquiler de aula por día	S/ 80.00	\$/ 60.00



b) Conste por el presente documento las especificaciones sobre la clausula 52 inciso g) referente al uso de instalaciones de EL GLORIOSO SAN CARLOS, por parte de LA UNIVERSIDAD, conforme al siguiente detalle:

### 1 ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR y COLISEO CUBIERTO

DÍA	HORARIO	
Lunes a viernes	11:00 am a 14:00 pm	
viernes	14:00 pm a 20:00 pm	



c) LA UNIVERSIDAD, se compromete a realizar el pago anticipado de S/ 2880.00 (dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente al mes de noviembre y de diciembre del 2019 y el deposito anticipado de un semestre académico, por la suma de S/ 5,760.00, en forma de garantía. Ambas erogaciones económicas se efectuaran, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de expedida la Resolución de Consejo Universitario de aprobación de Convenio.



Las partes firman el presente anexo, que forma parte del Convenio de Copperación Interinstitucional, en señal de conformidad.

POR:

LA UNIVERSIDAD

EL GLORIOSO SAN CARLOS



DIRECCION LIS ARMARIDO CALSIN CALLA
DIFECCION
ES GLORIOSO SANCARLOS PUNO

0 1 NOV 2019